



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1839).

SUMARIO

Parte oficial.

- Administración provincial
- Jefatura de minas. — Anuncio.
- Administración municipal
- Edictos de Alcaldías.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 30 de Noviembre de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber a D. José Antonio Fernández Sanchez, vecino de Guardo (Palencia) que, por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 23 del corriente, ha sido declarado cancelado y fenecido el expediente de registro de la mina de 290 pertenencias de hulla, sita en términos de Caminayo y Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda, presenta-

da por él, el día 19 último, por no haber satisfecho el 5 por 100 del importe total del depósito correspondiente, en el plazo reglamentario, según previene el artículo 93 del Reglamento general para el Régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905.
León, 27 de Noviembre de 1928
— El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Hallándose vacante la plaza de Inspector de carnes y sanidad e higiene pecuaria de este Municipio, con la dotación anual de 750 pesetas, se abre concurso por término de treinta días, para su provisión en propiedad.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado.

El que resulte agraciado con dicha plaza, habrá de fijar su residencia en esta villa, siendo nulo el nombramiento si no se cumple este requisito, y anunciando de nuevo la vacante.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 510 pesetas y con la obligación de

que el agraciado con dicha plaza habrá de fijar su residencia en esta villa.

Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas y con los documentos justificativos de poseer el título correspondiente y de buena conducta, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, a contar de el siguiente al que aparece inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.
Santa Marina del Rey, 24 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, José L. Rubio.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Designados por la Comisión municipal permanente des de los mayores contribuyentes para formar parte de la Junta pericial del Catastro de este municipio y formadas por el pleno del Ayuntamiento las relaciones a que se refiere el artículo 254 del Reglamento de 30 de Mayo último, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de siete días, a los efectos que en dicho artículo se mencionan.

Confecionadas las listas de carruajes de tracción, de sangre quedan expuestas al público en la Secretaría por tiempo de ocho días durante los cuales se oirán reclamaciones.

Rendidas las cuentas municipales del 4.º trimestre de 1923-24, ejerci-

cio de 1924-25, de 1925-26, del 2.º semestre de 1926 y 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes los habitantes del término puedan formular por escrito cuantos reparos y observaciones estimen pertinentes contra las mismas.

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante el cual podrán formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cebrones del Río, 20 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Juan Rubio.

Alcaldía constitucional de Villamol

Hallándose vacante la plaza de Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaría, se anuncia su provisión por término de treinta días, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, sin perjuicio de la agrupación con otro Ayuntamiento, debiendo presentar todos los concursantes los documentos que señala la ley, en esta Alcaldía, en el tiempo señalado y reintegrado con arreglo a la ley del timbre vigente.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los efectos oportunos.

Villamol, 18 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Esteban Encina.

Alcaldía constitucional de La Bañeza

Habiendo sido aprobado por este Excmo. Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, se aquel expuesto al público por término de quince días, en cumplimiento y efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

La Bañeza, 26 de Noviembre de 1928. El Alcalde, Elías Tagarro.

Alcaldía constitucional de Sahagún

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de 21 del mes actual, acordó habilitar un suplemento de crédito por medio de transferencia al Presupuesto ordinario de 1928 en la siguiente forma:

Del capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto único, 200 pesetas; del capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 1.º, 1000 pesetas; del capítulo 6.º, artículo 2.º, concepto 2.º, 400 pesetas; del capítulo 7.º, artículo 1.º, concepto único, 500 pesetas; del capítulo 7.º, artículo 3.º, concepto único, 600 pesetas; del capítulo 11, artículo 3.º, concepto 2.º, 600 pesetas.

Cuyas cantidades se aplican para aumentar las insuficientes consignaciones que se detallan:

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto 1.º y 2.º, 650 pesetas; al capítulo 11, artículo 6.º, concepto 2.º, 1.650 pesetas; al capítulo 13, artículo 3.º, concepto único, 200 pesetas; al capítulo 18, artículo único, concepto único, 800 pesetas.

Lo que se hace público para que durante quince días puedan interponerse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que autoriza el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Sahagún, 24 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Rafael Castriello.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de 21 del mes actual, acordó habilitar un Suplemento de crédito por transferencia al Presupuesto extraordinario de 6 de Septiembre de 1927, en la siguiente forma:

Del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 2.º, 10.500 pesetas, para aumentar las insuficientes consignaciones que se detallan; al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 3.º, 7.188,97 pesetas; al capítulo 11, artículo 3.º, concepto 3.º, 3.311,03 pesetas.

Lo que se hace público para que durante quince días puedan interponerse ante el Ayuntamiento pleno, las reclamaciones que autoriza el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Sahagún, 24 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Rafael Castriello.

Alcaldía constitucional de Folgoso de la Ribera

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las listas a que se contrae el artículo 254 del Reglamento de 30 de Mayo último, para la constitución de la Junta pericial del Catastro, y nombrados por la Comisión municipal permanente vocales de dicha Junta los mayores contribuyentes, D. Agustín Parrilla Rallo y

D. Domingo Colinas Rodríguez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 253 del citado Reglamento, se anuncia su exposición al público por término de siete días, al objeto de oír las reclamaciones que puedan formularse contra ambos acuerdos.

La elección para la designación de los demás vocales, tendrá lugar el 9 de Diciembre próximo.

Folgoso de la Ribera, 24 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Nicancor Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Formada por este Ayuntamiento la relación certificada de todos los vehículos de tracción de sangre que existen en este término municipal, queda expuesta al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, para que durante ese plazo puedan los interesados formular las reclamaciones que procedan.

Santa María de Ordás, 24 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Gaspar Robla.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Formada la relación de vehículos de tracción de sangre que figuran en este municipio, conforme dispone la Real orden del Ministerio de Fomento número 238 de 29 de Octubre último, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a fin de que los contribuyentes que estimen su derecho lesionado por la clasificación hecha por esta Alcaldía puedan formular ante la misma las reclamaciones que sean justas durante dicho plazo de exposición.

Confecionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento, para el año de 1929, queda expuesta al público por término de diez días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes incluidos en la misma puedan hacer dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas.

Carrizo, 19 de Noviembre de 1928. — El Alcalde, Miguel Fernández.

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por tér

mino de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Formada la relación certificada de los vehículos de tracción de sangre, existentes en este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría por término de ocho días para que los contribuyentes presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Mayo último, la Comisión municipal permanente acordó designar a D. Luis Moral López y a D. Gabino López Fernández, vocales mayores contribuyentes para formar parte de la Junta pericial del Catastro, de este Municipio, y el Ayuntamiento pleno formó las relaciones de los grupos de contribuyentes y propietarios para el nombramiento de los demás vocales.

Lo que se hace público para que los interesados o sus representantes legales puedan formular, en el término de siete días, las reclamaciones que crean conveniente contra dicho acuerdo y relaciones.

Trabado, 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Severino Bello.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

De conformidad al Real decreto de 30 de Mayo último, se hallan expuestos al público las listas de contribuyentes para designar los vocales de la Junta general del catastro, así como el nombramiento de D. Marcelo Fernández López y D. Faustino Zotes Frías, vocales y mayores contribuyentes designados por la comisión permanente para formar parte de dicha Junta, los cuales, tanto el nombramiento como las listas, se hallan expuestas al público por término de siete días, con objeto de oír reclamaciones.

San Adrián del Valle a 26 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Brundino Alonso.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados adminis-

trativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 3.000 pesetas.

Un Depositario, 70 pesetas.

Un Alguacil-Portero, 175 pesetas.

Un Agente del Ayuntamiento en León, 125 pesetas.

Un Médico Inspector municipal, 2.750 pesetas.

Un Farmacéutico, 350 pesetas.

Un Veterinario municipal 125 pesetas.

Posada de Valdeón, 22 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Fortunato Vías.

Alcaldía constitucional de Benavides

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas y les quinquenios reglamentario.

Un auxiliar de Secretaría, 1.000 pesetas.

Un Depositario, 500 pesetas.

Un Médico titular, 2.500 pesetas.

Un Inspector municipal de Sanidad, 250 pesetas.

Un Veterinario Inspector de carnes, 500 pesetas.

Un Veterinario Inspector de Higiene pecuaria, 365 pesetas.

Un Farmacéutico, 560 pesetas.

Un Practicante, 500 pesetas.

Un Portero-Alguacil, 500 pesetas.

Un Campañero-Relojero, 250 pesetas.

Benavides, 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Luciano Fernández.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 5.000 pesetas.

Un Médico Inspector de Sanidad, 2.750 pesetas.

Un Farmacéutico, 900 pesetas.

Un Veterinario Inspector de Sanidad pecuaria, 1.000 pesetas.

Un Practicante, 500 pesetas.

Un Comadrón, 100 pesetas.

Un Depositario, 500 pesetas.

Un Administrador de arbitrios, 2.400 pesetas.

Un Vigilante de arbitrios, 2.060

Un Portero, 1.250 pesetas.

Cistierna, 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, E. Carro.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Plantilla formada por este Ayuntamiento de sus empleados administrativos, técnicos y subalternos, en cumplimiento de lo que dispone el art. 6.º del Reglamento provisional de empleados municipales, aprobado por el Ministerio de la Gobernación por Real orden de 14 de Mayo del año actual:

Un Secretario-Interventor, 4.000 pesetas.

Un Alguacil-Portero, 300 pesetas.

Un Depositario, 100 pesetas.

Un Médico titular, 2.500 pesetas.

San Justo de la Vega, 20 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Santos Vega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Agustín Lanuza Morrondo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 166 del libro registro folio 107 vuelto.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiocho; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos por D.ª Modesta Blanco Herrero, viuda de Martín Martínez, vecina de Veguellina de Orbigo, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que se ha entendido las diligencias con los estrados del tribunal, con D. Santiago Fuertes Alfayate, labrador, vecino de Huerga de Frai-

les, representado por el Procurador D. Lucio Recio Ibero, y defendido a los efectos de instrucción por el Letrado D. Francisco Sauz y en el acto de la vista por el Letrado don Pedro Fernández Valladares, sobre reclamación de tres mil trescientas pesetas e intereses, cuyos autos pendían ante esta Superioridad en virtud de apelación interpuesta por el demandado de la sentencia dictada por el Juez inferior en veintisiete de Diciembre del año próximo pasado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada por la que estimando la demanda y desestimando la reconvencción, se condena al demandado Santiago Fuertes Alfayate, a que la satisfaga a D.^a Modesta Blanco Herrero, la cantidad de tres mil trescientas pesetas a que se obligó en el documento privado de trece de Enero de mil novecientos veintisiete, con el interés legal del cinco por ciento anual a partir de la interposición de la demanda hasta el completo pago y por la que no se hace especial imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Audiencia de D.^a Modesta Blanco Herrero, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Arbeizu.—Francisco Otero.—Eduardo Divar.—Adolfo Ortiz Casado.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador Sr. Recio, de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a 21 de Noviembre de 1928.—Lcdo. Agustín Lanuza.

Juzgado municipal de León

Don Exposito Moya Riaño, Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de Octubre de mil novecientos veintiocho; el señor Juez municipal de esta ciudad don Dionisio Hurtado y Merino, habiendo visto los presentes autos de

juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Fernando Tegerina Ramos, Procurador de D. Francisco González Valdés, y de la otra, como demandado, D. Víctor Marcos, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Víctor Marcos, a que luego que esta sentencia sea firme abone a D. Francisco González Valdés, la cantidad de trescientas cincuenta y siete pesetas cuarenta còntimos, que le reclama en su demanda, imponiéndole a dicho demandado todas las costas del juicio y ratifico el embargo preventivo practicado.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados de este Juzgado y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Está la rúbrica.»

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha por ante mí el Secretario: doy fe, Exposito Moya.—Rubricado.

Lo copiado concuerda a la letra con su original a que me remito.

Y para que conste e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en León, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Exposito Moya.—Visto bueno: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

1305 O. P.—460

Juzgado municipal de Lánacara de Luna

Don Bernardo Fernández Suárez, Secretario interino del Juzgado municipal de Lánacara de Luna.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Lánacara de Luna, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiocho; constituido el Sr. Juez municipal suplente D. Celestino Quirós, en la sala audiencia de este Juzgado: habiendo examinado los precedentes autos de juicio verbal civil seguido a instancia de D. Bernabé Ordóñez Gutiérrez, vecino de esta localidad de Lánacara, contra Amador Gutiérrez Rodríguez, casado, labrador y vecino de Caldas, en reclamación de pago de deuda importante mil pesetas;

Fallo: Que debo de copdenar y

condeno en rebeldía al demandado D. Amador Gutiérrez Rodríguez, al pago de las mil pesetas que adeuda a D. Bernabé Ordóñez Gutiérrez, así como al de todas las costas causadas y que debo ratificar y ratifico el embargo preventivo que en los bienes del deudor fué trabado. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, manda y firma dicho señor Juez municipal suplente, de que yo Secretario, certifico: Celestino Quirós.—Ante mí: Bernardo Fernández.

O. P.—464

Don Celestino Quirós, Juez municipal Suplente de Lánacara de Luna.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión ha recaído la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En Lánacara a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintiocho, constituido el Sr. Juez municipal Suplente, don Celestino Quirós, en la sala audiencia de este Juzgado, habiendo examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Angel García y García, vecino de San Pedro de Luna, contra D. Amador Gutiérrez Rodríguez, casado, labrador y vecino de Caldas, en reclamación de pago de deuda importe de ciento cincuenta pesetas.—Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Amador Gutiérrez Rodríguez al pago de las ciento cincuenta pesetas que adeuda a don Angel García García, así como al de todas las costas causadas, y que debo ratificar y ratifico el embargo preventivo en los bienes del deudor que fué trabado. Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, manda y firma dicho Sr. Juez municipal Suplente, de que yo el Secretario certifico.—Celestino Quirós.

Ante mí: Bernardo Fernández.

O. P.—459.